

ACTA N° 06/2004

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27
DE JULIO DE 2004**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose Miguel Tejedor Lopez. (EA)
D. Fernando Balgañón Aransaez. (EAJ-PNV)
D^a Nagore De Pablos Busto (EAJ-PNV)
D. Israel Brull Quintana. (EA)

SRS. CONCEJALES

D^a Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV)
D. Miguel Angel Mancebón López (EA)
Excusa su ausencia D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)
D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)
Excusa su ausencia D^a Ana Belen Rodríguez LLes (PSE-EE)
D. Daniel Arranz Cuesta (PSE-EE)
D. Jose Martín Sesúмага Bidaurrazaga. (EB-IU)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D. Máximo Martínez De Alba

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de julio de dos mil cuatro y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. OSKAR Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE MAYO DE 2.004.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Srs. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

No habiendo reparos que oponer el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 17 de Mayo de 2004.

2º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE DIA.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura del resultado de la Mesa de Contratación convocada al efecto que es textualmente como sigue:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE DIA ANTIGUO”.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE ACTAL

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)

VOCALES

D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-PSOE)

SECRETARIO

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

INTERVENTOR

D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 1 de Julio de 2.004, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra.

1º.- En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con el SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENRO DE DIA ANTIGUO”, convocado por acuerdo plenario de fecha 17 de Mayo de 2.004 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 102, de 31 de Mayo de 2.004, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 26.700,00 €

- PERAL S.L., Rgtr. De Entrada n° 2909 de fecha 25 de Junio de 2004, con sede en Avda. de Bilbao n° 12 de 48530. Ortuella
- GARBIALDI S.L., Rgtr. De Entrada n° 2947 de 28 de Junio de 2004 y sede en Polígono Trápaga-Elgero, nave 6 en Carretera Ugarte-Galindo de 48510. Trapagarán.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
PERAL	SI	NO
GARBIALDI	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

PERAL, por importe de 26.449,42 € IVA incluido.

GARBIALDI, por importe de 26.700,00 € IVA incluido.

Visto el resultado de la misma, la Mesa de Contratación, propone pasar a informe técnico antes de su adjudicación.

A continuación se procede a dar lectura al informe elaborado por el Sr. Aparejador Municipal que es del siguiente tenor literal.

D .CARMELO ALVAREZ BARRIO. ARQUITECTO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: . Informe sobre la documentación aportada en las Ofertas de Licitación correspondientes al Concurso abierto para la adjudicación de la Gestión del Servicio de Limpieza del Centro de Día (Antiguo) propiedad del Ayuntamiento de Ortuella.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Condiciones para contratar mediante Concurso Público los servicios de limpieza del Centro de Día Antiguo”, así como la documentación técnica aportada por las Empresas licitadoras y las ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

A) El precio de Licitación establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el Concurso que nos ocupa es de: 26.700 € impuestos incluidos.

B) OFERTAS ECONOMICAS

Las ofertas económicas presentadas para este concurso son como a continuación se relacionan:

<u>EMPRESAS</u>	<u>BAJA</u>
GARBIALDI, S.A.	26.700,00 € 0,00%
J.A. PERAL, S.L.	26.449,42 € 0,94%

La oferta mas barata es la J.A. PERAL, S.L. con una baja del 0,94%.

C) CRITERIOS TECNICOS

Las dos empresas presentan parecidas características Técnicas en sus ofertas. Sin embargo la empresa de J.A.PERAL, S.L. presenta una mejora en su oferta que dice textualmente: “serán objeto de Limpieza las Instalaciones citadas, por obras, sin coste adicional alguno a cargo del Ayuntamiento”.

En cuanto a la Gestión de la Calidad y Medio Ambiente, la empresa GARBIALDI, S.A. presenta los Certificados ISO-9001 y ISO-14001 apreciándose mayor calidad en la Organización del Trabajo ofertado.

CONCLUSION

Vistos los documentos presentados y las aclaraciones expuestas anteriormente, este Técnico considera que puede ser adjudicado el Trabajo a cualquiera de las dos Empresas ofertantes.

Sin embargo quiero hacer notar que la empresa GARBIALDI, S.A. está realizando la limpieza del Centro de Día (nuevo) anexo al Centro de Día (Antiguo).

Oídos ambos y tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1º.- Adjudicar definitivamente la limpieza del Centro de Día antiguo a la Empresa Garbaldi, S.A en el importe de 26.700€ anuales.

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario para que en el plazo de quince (15) días naturales, desde la recepción de la notificación de este acuerdo, proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.670€ así como a que formalice contrato administrativo en un plazo no superior a veinte (20) días.

4º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores y dar cuenta a los servicios económicos y técnicos de este Ayuntamiento.

5º.- Notificar este acuerdo a Masterclin.

3º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura del resultado de la Mesa de Contratación convocada al efecto que es textualmente como sigue:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA “CONSERVACIÓN Y MATENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS”.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE ACTAL

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)

VOCALES

D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-PSOE)

SECRETARIO

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

INTERVENTOR

D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 1 de Julio de 2.004, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra.

1º.- En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS”, convocado por acuerdo plenario de fecha 17 de Mayo de 2.004 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 102, de 31 de Mayo de 2.004, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 140.400,00 €

- UTE URAZKA-PERAL. Rgтро. De Entrada n° 2908, de 25 de Junio de 2004, y sede en calle Henao n° 2-1° de 48009. Bilbao.
- ARIATZA JARDINES S.L. Rgтро. De Entrada n° 2943, de 28 de Junio de 2004 y sede en B° Ariatza s/n de 48392. Muxika.
- GARBIALDI S.A., con Rgтро. De Entrada n° 2944 de 28 de Junio de 2004 con sede en Polígono Trápaga Elgero nave 6, en Carretera Ugarte-Galindo de 48510. Trapagarán

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
URAZKA-PERAL	SI	NO
ARIATZA JARDINES	SI	NO

GARBIALDI

SI

NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

URAZKA-PERAL, por importe de 133.921,69 € IVA incluido.

ARIATZA JARDINES, por importe de 139.809,82 € IVA incluido.

GARBIALDI, por importe de 138.600,00 € IVA incluido.

Visto el resultado de la misma, la Mesa de Contratación, propone pasar a informe técnico antes de su adjudicación.

A continuación se procede a dar lectura al informe elaborado por el Sr. Aparejador Municipal que es del siguiente tenor literal

D .CARMELO ALVAREZ BARRIO. ARQUITECTO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: . Informe sobre la documentación aportada en las Ofertas de Licitación correspondientes al Concurso abierto para la Adjudicación de la Gestión del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Parques y Zonas Ajardinadas propiedad del Ayuntamiento de Ortuella.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” que como Ley fundamental del Contrato, habrá de regir el Concurso tramitado para la concesión de la Gestión del Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Parques y Zonas Ajardinadas propiedad del Ayuntamiento de Ortuella y “Condiciones Técnicas” que habrán de regir el Concurso tramitado para la concesión de la Gestión mencionada anteriormente; así como la documentación técnica aportada por las Empresas Licitadoras y las ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

A) El precio de licitación establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el Concurso que nos ocupa es de 140.000 €

B) CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ECONÓMICOS

Las ofertas de licitación económica presentadas son las siguientes:

<u>EMPRESAS</u>	<u>BAJA</u>	
ARIATZA JARDINES, S.L.	139.809,82 €	0,14%
GARBIALDI, S.A.	138.600,00 €	1,00%
URAZKA – J.A. PERAL	133.921,69€	4,34%

La media de las ofertas económicas es de 137.443,82 € deducidos 10 puntos porcentuales será de 123.699,44 €

La baja deducida es de 16.300,56 € que dividido por 30 puntos de prorrateo son: 543.352 €por punto.

ARIATZA JARDINES,S.L. Tiene una baja de 190,18 €a la cual le corresponden 0,35 PUNTOS.

GARBIALDI, S.A. Tiene una baja de 1.400,00 € a la cual le corresponden 2,58PUNTOS.

URAZKA- J.A. PERAL Tiene una baja de 6.078,31 €a la cual corresponden 11,19 PUNTOS.

PLAN DE TRABAJO

1º) Máximo de 5 puntos para las ofertas que propongan mas y mejores actuaciones que palien las molestias al vecindario.

Vista la documentación:

ARIATZA JARDINES, S.L.	4 PUNTOS
GARBIALDI, S.A.	5 PUNTOS

URAZKA – J.A. PERAL 4 PUNTOS

- 2º) Máximo de 5 puntos para las ofertas que ofrecen un servicio mas continuado, incluyendo fines de semana en aquellas zonas que lo precisen.

Vista la documentación:

ARIATZA JARDINES, S.L. 3 PUNTOS

GARBIALDI, S.A. 5 PUNTOS

URAZKA – J.A. PERAL 3 PUNTOS

- 3º) Máximo de 5 puntos para las ofertas que mejor resuelvan la forma de realizar el servicio desde el punto de vista organizativo.

Vista la documentación:

ARIATZA JARDINES, S.A. 3 PUNTOS

GARBIALDI, S.A. 5 PUNTOS

URAZKA – J.A. PERAL 4 PUNTOS

- 4º) Máximo de 5 puntos para las ofertas que mejor resuelvan la forma de realizar el servicio con criterios de Jardinería.

Vista la documentación:

ARIATZA JARDINES, S.L. 4 PUNTOS

GARBIALDI, S.A. 5 PUNTOS

URAZKA – J.A. PERAL 3 PUNTOS

MEDIOS EMPLEADOS

- 1º) Máximo de 10 puntos para las ofertas que mejores medios humanos en calidad y número presenten.

Vista la documentación:

ARIATZA JARDINES, S.L. 4 PUNTOS

GARBIALDI, S.A. 8 PUNTOS

URAZKA – J.A. PERAL 4 PUNTOS

- 2º) Máximo de 10 puntos para las ofertas que mejores medios materiales en calidad y número presenten.

Vista la documentación:

ARIATZA JARDINES, S.L. 5 PUNTOS

GARBIALDI, S.A. 8 PUNTOS

URAZKA – J.A. PERAL 6 PUNTOS

- 3º) Máximo de 10 puntos para las ofertas que mejor tecnología apliquen en el servicio.

Vista la documentación:

ARIATZA JARDINES, S.L. 5 PUNTOS

GARBIALDI, S.A. 7 PUNTOS

URAZKA – J.A. PERAL 6 PUNTOS

ACREDITACIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD

Se premia con un máximo de 5 puntos a aquellas Empresas que presentan un Certificado de Calidad en algún proceso de Jardinería u Organización.

ARIATZA JARDINES, S.L. 3 PUNTOS

GARBIALDI, S.A. 5 PUNTOS

URAZKA – J.A. PERAL 4 PUNTOS

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

Se premia con un máximo de 5 puntos. Esta puntuación se desglosa otorgando 1 Punto por cada trabajador contratado en el INEM.

Vista la documentación:

ARIATZA JARDINES, S.L.	2 PUNTOS
GARBIALDI, S.A.	3 PUNTOS
URAZKA – J.A. PERAL	2 PUNTOS

CONCLUSIÓN

La suma de las puntuaciones ofrece el resultado siguiente:

ARIATZA JARDINES, S.L.	33,35 PUNTOS
GARBIALDI, S.A.	53,58 PUNTOS
URAZKA – J.A. PERAL	47,19 PUNTOS

Como se puede apreciar la Empresa que con mejor puntuación ha resultado es GARBIALDI, S.A. (53,58 PUNTOS), empresa que disfruta de buena reputación.

En cuanto a las mejoras ofertadas se han valorado dentro de los parámetros establecidos en el “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

Por lo tanto este técnico aconseja la adjudicación del Servicio a la mencionada Empresa.

Oídos los anteriores, y tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1º.- No proceder a la adjudicación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de zonas verdes.

2º.- Notificar este acuerdo a los licitadores y proceder a la devolución de las garantías provisionales”.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (EB_IU) quien como adelantó en la Mesa de Contratación y respetando el informe técnico, se decanta a favor de la Empresa Peral por varias razones: es mas barata está radicada en Ortuella, su relación con los trabajadores es buena evitando conflicto y saliendo en la defensa de sus derechos; unifica la limpieza vial y evita conflictos y por último se trata de un mejor aprovechamiento de los recursos humanos.

Del Sr. Tejedor (EA) van a votar a la Empresa Peral porque como ha dicho el anterior tiene una mejor calidad-precio, es del pueblo y porque históricamente ha dado un buen servicio al pueblo.

Del la Sra. Secretario quien interviene con autorización del Sr. Alcalde, para puntualizar que ha sido consultada esta misma mañana por el Sr. Tejedor (EA) y que aunque no ha tenido tiempo de elaborar un informe, debe señalar que el concurso no está presidido por una discrecionalidad absoluta sino que en él se establecen unas puntuaciones y en este asunto concreto se llevaba a informe de los servicios técnicos. El concurso no puede convertirse en una actuación arbitraria, por ello debe recaer eme ñ un licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa desde la perspectiva de los criterios establecidos en los pliegos y sin atender en exclusiva, al precio de la misma, motivando en su caso, la resolución que se adopte. En este caso ni el Sr. Sesúmaga (EB-IU) ni el Sr. Tejedor (EA) motivan su resolución.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que por qué se le ha cortado a él y se ha esperado a su intervención para expresar lo anterior.

La Sra. Secretario quien respondiendo al anterior indica que en absoluto, que a pesar de haber hablado por teléfono con él y solicitado asesoramiento por la mañana, no sabe, de antemano, lo que va a decir en el Pleno. Lo que quiere decir es que, en conclusión, se podría incurrir en una desviación de poder . No obstante en mejor oportunidad si los criterios técnicos no resultan los apropiados quizá sería la Mesa de Contratación la tendría que incorporar un técnicos para llevar a cabo la valoración.

Del Sr. Arranz (PSE-PSOE) quien indica que ahora se trata de un efecto añadido que se debería de tratar en Junta de Portavoces. Manifiesta que su criterio, para que conste en Acta, aparte de incurrir en ilegalidades entre comillas, es claro: subrayar lo comentado por el Sr. Sesúmaga (EB-IU) y el Sr. Tejedor (EA), y que

se sigue el criterio marcado por una obra anterior. En el caso anterior había un efecto de “a más, a más” Era una de las más altas de todos: Se refiere a la cubrición de las vías con puntuación parecida porque era del pueblo con lo que suponía. Esa misma filosofía es la que lleva ahora al Partido Socialista a su posicionamiento, al margen de lo indicado por la Sra. Secretario, a decantarse por la mas barata, sin contar con criterios técnicos, y que van a ser los mismos trabajadores quienes vayan a hacer el trabajo, ya que éstos se subrogan. Su posición es votar la UTE URAZKA-PERAL. Ahora, con esto quizá habría que retomar el asunto y estudiarlo.

Del Sr. Alcalde, quien respondiendo al anterior indica que en el caso de la trinchera había un empate técnico de tres (3) UTES diferentes en 50 puntos y había que adoptar una decisión corporativa y no se incurría en ningún tipo de ilegalidad. Aquí hay una diferencia de 6,7 puntos y el informe técnico es claro y contundente y ha valorado los conceptos y criterios aprobados por el Pleno. En este caso no hay empate, y no se puede puntuar el que una Empresa está ubicada o no en Ortuella y de hecho no está valorado, y existe una importante diferencia de puntos.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que ha creído entender que pueden votar a favor o en contra del informe técnico.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que no se puede votar a favor o en contra del informe técnico, se puede estar o no de acuerdo con él. Si hay argumentos de peso para no estar de acuerdo, pues bien repárese, pero lo que puntúa son los conceptos aprobados en el pliego de condiciones.

El . Sr. Sesúмага (EB-IU) quien considera que el informe técnico da luz en cuanto a unos criterios pero no es vinculante, y la Sra. Secretario dice que lo ha mirado por encima y no puede argumentar. El tiene que adoptar una decisión política.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que de los argumentos expuestos ninguno puntuaba en el Pliego. La Secretaria no dice que tomes una decisión u otra lo que dice es que puede ser impugnabile a la luz del informe técnico y procede a explicar lo que puntuaba.

Del Sr. Brull (EA) quien interviene para indicar que si ellos dicen que Peral tiene una mayor experiencia no se podría cambiar.

De la Sra. Secretario quien interviene con autorización del Alcalde respondiendo al anterior e indicando que no se trata de “decir” que tiene una

mayor experiencia sino de acreditarla mediante certificados, la mejor maquinaria también. Si se presenta se evalúan si no, no son criterios objetivos o lo mas objetivos posible. La no aceptación de la propuesta del técnico ha de basarse en criterios objetivos, no puede ser discrecional.

Del Sr. Alcalde quien indica que se pase a posterior informe de los servicios técnicos ya que el criterio para valorar la maquinaria será mejor por parte de éste.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) a quien da la palabra el Sr. Alcalde como Portavoz de su grupo y que manifiesta que en los cuatro (4) años que lleva de Concejal y uno gobernando no ha visto nunca que se haya rechazado un informe de un técnico del Ayuntamiento porque luego no sabe como se va pedir y si nos fiamos o no. No trata de que la oposición cambie el voto y aunque la oferta haya sido la más barata por parte de Urazka porque Peral no tenía la clasificación, con todos los respetos a esta última porque en el asunto de las basuras tiene que felicitar a esa Empresa. Ha leído los informes que presenta Urazka y los que presenten Garbialdi y le queda un poco de duda. Se compromete a contratar a los trabajadores que están ya. (4,54) Mejoras o de una sola vez o durante la ejecución del mismo una siega en la zona del Argomal y la Balsa, valorada en 5.250€ Se ofertan cinco (5) jornadas de un operario sin coste. Plantación del día del árbol. mejoras de un auxiliar administrativo encargada de llevar el control y partes de nómina, contratación de cinco (5) trabajadores. En el de Garbialdi, mas modestamente presentado dice: limpieza una vez al año de todos los caminos. Limpieza de cunetas una vez por trimestre, y cuantas veces sea necesario para garantizar el fluido de aguas de escorrentía. Limpieza y recogida de todos los restos vegetales y también la maquinaria. También dice que en las fiestas municipales de los diversos barrios e recurrirá a dos operarios para limpieza de zonas verdes y recogida de papeleras existentes en los jardines. También un corte de hierba anual en la pista de atletismo un corte anual en el Parque del Barracón, Argomal incluido zona derecha. Incremento de la plantilla en temporada de podas, tres operarios mas. Todas las mejoras serán realizadas sin coste alguno para el Ayuntamiento. Presente toda la plantilla con sus títulos. La maquinaria que presenta es nueva y con los certificados de calidad. Esta mañana ha hablado con el Arquitecto y el Aparejador y la oferta de Garbialdi recoge la limpieza de todos los caminos rurales que hay en el pueblo que suponen entre 12.000 y 18.000€ y enumera los caminos. Considera que se deben mirar los intereses del Municipio. Decir que a veces se ha felicitado a los técnicos y él tiene que felicitar al Aparejador que vino de sus vacaciones a hacer el informe y es la segunda vez que a un técnico se le rechazan los informes. Al Sr. Arranz (PSE-PSOE) indicarle que en Mayo de 2004 hace una pregunta sobre la siega de zonas

verdes y Barracón. La mejora la hacen los dos pero Garbialdi con un peón, un tractor y debidamente señalizado.

Del Sr. Alcalde quien considera que habrá sido tenido en cuenta a la hora de hacer el informe técnicos.

Del Sr. Tejedor (EA) quien lo considera suficientemente debatido pero no se ha preguntado por Ariatza.

Del Sr. Balgañón (EAJ-PNV) quien respondiendo al anterior indica que también lo ha mirado y no incluye ninguna mejora.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien considera que con respeto hacia el informe técnico, éste no significa opinar y poder disentir. Un servicio integral hay que interpretarlo porque aparecen declaraciones de principios para quedar bien pero en la práctica hay que ver el día a día. En el Pliego de Condiciones ya viene lo que el Ayuntamiento pretende con ese Concurso. El se fía de lo que se fía y de lo que ve y Peral suele cumplir con puntualidad. Aceptaría que se retirara el punto del Orden del Día y que se estudiara. Esperaría al informe jurídico analizando los informes.

Del Sr. Alcalde quien indica que se podría pedir el informe jurídico, porque considera absurdo pedir otro informe técnico y recogiendo la idea convocar otro Pleno para el viernes, si es posible, una vez analizado el informe técnico y el de Secretaría, porque la otra opción sería votar.

Del Sr. Arranz (PSE-PSOE) quien manifiesta que desea dejar claras algunas cosas, porque después de oír la aclaración del Concejal de obras que por cierto es un buen Concejal de obras porque nos ha explicado perfectísimamente todo, y eso le honra y le da la enhorabuena porque sabe de qué habla. Hay una duda porque claro se puede decir: va a hacer más, pero cuidado hay un pliego que marca lo que hay que hacer y luego se añaden cosas. Pero esto es como los exámenes que contestan a preguntas que no te han hecho para mejorar nota y el profesor te dice “hasta aquí”. Aquí hay un Pliego de Condiciones y ahí hay que estar, ya sabemos cómo se añaden las cosas. Lo mejor hacer un receso para el viernes con el informe de Secretaría y respeta todas las valoraciones o informes técnicos, cada Técnico tiene sus filosofías que pueden no coincidir con las suyas y aquí el que vota es él, respetando muy mucho a los técnicos. Aquí o se vota o aplazamiento.

De la Sra. Secretario quien interviene con autorización del Sr. Alcalde para indicar que es posible que el informe del Técnico sea excesivamente escueto,

podría aclararse con él, el por qué de los puntos que ha ido concediendo. No ha elaborado un informe prolijo y aunque no le importa hacer un informe sobre los criterios de valoración deberían tener claros los criterios a seguir. Es posible que fuera más oportuno reunir a la Mesa de contratación, con el Técnico.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que el Técnico puede aclararlo pero si nos basamos en otros criterios es una irregularidad y lo tenemos que pensar todos, aunque nos llevemos todos muy bien con Toño Péral y nos pueda gustar uno más que otro, pero hay una Empresa que tiene más puntuación que él y nos puede impugnar el acuerdo. Así que el viernes nos reunimos con el Técnico para aclaraciones, recordando que el contrato con Ariatza termina el 1º de Agosto.

Del Sr. Tejedor (EA) quien tiene claro que los grupos no van a cambiar su criterio.

Del Sr. Alcalde quien, tras indicar que el análisis del Concejal de Obras ha sido más profundo que el del resto de Concejales, somete a votación la propuesta de adjudicación.

Efectuada la votación ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 votos: 4 (EAJ-PNV)
- Votos en contra: 6 votos, 3(EA) 2(PSE-PSOE) y 1(EB-IU).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

Tras esta votación el Sr. Alcalde pregunta si hay alguna otra propuesta por parte de algún grupo.

El Sr. Tejedor (EA) pregunta si es posible ahora presentar otra propuesta.

La Sra. Secretario informa que esto es absolutamente irregular.

Tras la lectura del enunciado del punto del Orden del Día el Sr. Arranz (PSE-PSOE) indica que se ha aceptado.

El Sr. Alcalde indica que entonces no se ha aprobado y pasa a tratar el siguiente punto.

4º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION, DIRECCION DE LA OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE “ACCESO VIARIO AL BARRIO DE MENDIALDE POR EL CAMINO DEL BARRACON TRAMO NUDO DE NOCEDAL-POLIDEPORTIVO.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura del resultado de la Mesa de Contratación convocada al efecto que es textualmente como sigue:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ACCESO VIARIO AL BARRIO DE MENDIALDE POR EL CAMINO DEL BARRACON, TRAMO NUDO NOCEDAL.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE ACTAL

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)

VOCALES

D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-PSOE)

SECRETARIO

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

INTERVENTOR

D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 1 de Julio de 2.004, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra.

1º.- En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ACCESO VIARIO AL BARRIO DE MENDIALDE POR EL CAMINO DEL BARRACON, TRAMO NUDO NOCEDAL”, convocado por acuerdo plenario de fecha 17 de Mayo de 2.004 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 102, de 31 de Mayo de 2.004, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 46.400 €

- PROCISA INGENIEROS, Rgтро. De Entrada nº 2705 de 18 de Junio, y sede en villa de Plencia nº 18 de 48930. Las Arenas-Getxo.
 - INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS, Rgтро. De Entrada nº 2910 de 25 de Junio de 2004 y sede en Avda. Madariaga nº 1-3º de 48014. Bilbao
 - INGESA, Rgтро. De Entrada nº 2911 de 25 de Junio de 2004, y sede en Ibáñez de Bilbao nº 28-5º B.
 - URIOSTE 2000 S.L., Rgтро. De Entrada nº 2945 de 28 de Junio y sede en
-
- BOSLAN, INGENIERIA Y CONSULTORIA, Rgтро. De Engrada nº 2946 de 28 de Junio y sede en Autonomía nº 26-8º de 48010. Bilbao

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
PROCISA	SI	NO
INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS	SI	NO
INGESA	SI	NO
URIOSTE 2000 S.L.	SI	NO
BOSLAN	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

PROCISA, por importe de 41.760,00 € IVA incluido.

INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROPYECTOS, por importe de 39.440,00 € IVA incluido.

INGESA, por importe de 37.700,00 € IVA incluido.

URIOSTE 2000, S.L., por un importe de 39.400,00 € IVA incluido.

BOSLAN, por importe de 44.080 € IVA incluido.

Visto el resultado de la misma, la Mesa de Contratación, propone pasar a informe técnico antes de su adjudicación.”

A continuación se procede a dar lectura al informe elaborado por el Sr. Arquitecto Asesor que es del siguiente tenor literal

D. JESUS URIARTE ARCINIEGA, ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Informe relativo a la documentación aportada y a las ofertas de licitación económica correspondiente al Concurso para la Contratación del Proyecto de Ejecución de Acceso Viario al Barrio de Mendialde.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el expediente administrativo “Pliego de Condiciones” del Concurso Abierto de Asistencia Técnica, para la redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud del “Acceso Viario al Barrio de Mendialde por el Camino del Barracón-tramo nudo de Nocedal-Polideportivo”, y asimismo ha examinado la documentación aportada por las Empresas licitadoras y las ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

El precio de licitación establecido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas es de (46.400 €) IVA incluido.

Las empresas licitadoras son:

1)	PROCISA INGENIEROS.....	41.760,- €
2)	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS (NIPSA).....	39.440,- €
3)	INGESA.....	37.700,- €
4)	URIOSTE 2.000 S.L.L.....	39.400,- €
5)	BOSLAN.....	44.080,- €

En relación con los criterios establecidos en el Pliego para la adjudicación del Concurso se establece la siguiente puntuación:

a) Por la realización de proyectos de Ejecución de Obras de Urbanización, infraestructuras, calles, viales, etc. Hasta 10 puntos.

1)	PROCISA INGENIEROS.....	10 puntos
2)	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS (NIPSA).....	10 puntos
3)	INGESA.....	10 puntos
4)	URIOSTE 2.000 S.L.L.....	10 puntos
5)	BOSLAN.....	10 puntos

b) Por menor precio hasta 10 puntos (media aritmética de las bajas (12,75%).

1)	PROCISA INGENIEROS (baja 10%).....	3,65 puntos
2)	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS (NIPSA) (baja 15%).....	6,12 puntos
3)	INGESA (baja 18,75%).....	8,-- puntos
4)	URIOSTE 2.000 S.L.L (baja 15%).....	6,12 puntos
5)	BOSLAN (baja 5%).....	1,12 puntos

En virtud de la documentación analizada y de las ofertas económicas presentadas, las cinco Empresas de referencia, están capacitadas para ejecutar el proyecto de Ejecución del Acceso Viario de Referencia. No obstante y en virtud del resultado de la valoración del Concurso, la Empresa INGESA con (18 puntos) ha obtenido la mayor puntuación, informando FAVORABLEMENTE a dicha Empresa, como la más ventajosa para adjudicar la realización del Proyecto del presente Concurso.

CONCLUSION:

Se informa que por puntuación y capacidad técnica, la oferta más ventajosa para la adjudicación del proyecto de Ejecución, Dirección de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud del “Acceso viario al Barrio de Mendialde, por el Camino del Barracón, Tramo Nudo de Nocedal-Polideportivo”, es la presentada por la Empresa INGESA, por la cantidad de 37.700 € IVA incluido, con un baja de oferta del 18,75% y un plazo de Ejecución de proyecto de 3 meses.”

Oídos lo anteriores y tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1º.- Adjudicar definitivamente el proyecto de Ejecución, Dirección de Obras y Coordinador de Seguridad y Salud del Acceso viario al Barrio de Mendialde, por el Camino del Barracón, Tramo Nudo de Nocedal-Polideportivo, en el importe de 37.700€y plazo de ejecución tres (3) meses.

2º.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales excepto al adjudicatario.

3º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario para que en el plazo de quince (15) días naturales, desde la recepción de la notificación de este acuerdo, proceda a la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.856€ así como a que formalice contrato administrativo en un plazo no superior a veinte (20) días.

4º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

5º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LA OBRA DEL CAMINO LA RALERA-SAUGAL.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura del resultado de la Mesa de Contratación convocada al efecto que es textualmente como sigue:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA RALERA-SAUGAL”

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE ACTUAL

D. FERNANDO BALGAÑON ARANSAEZ (EAJ-PNV)

VOCALES

D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-PSOE)

SECRETARIO

D^a MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA (Quien da fe del acto).

INTERVENTOR

D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA

En la Casa Consistorial de Ortuella, a las 10,00 horas del día 1 de Julio de 2.004, se reúnen los Sres. más arriba relacionados que se constituyen en Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas en las licitaciones para la adjudicación de la siguiente obra.

1º.- En primer lugar se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas ofertantes presentadas en el plazo establecido en relación con la obra “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA RALERA-SAUGAL”, convocado por acuerdo plenario de fecha 17 de Mayo de 2.004 y publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia Nº 105, de 3 de Junio de 2.004, cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 55.920,22 €

- PAVISA, con Registro de Entrada Nº 2.704, de fecha 18 de Junio de 2.004, y sede en Camino Capuchinos Nº 6, Planta 5ª, Dpto. D, de 48013 Bilbao.
- PROBISA, con Registro de Entrada Nº 2.950, de fecha 29 de Junio de 2.004, y sede en UAI-2 Parcela 15, de 48215 Iurreta (Bizkaia).

- ASFALTOS URIBE S.A., con Registro de Entrada N° 2.951, de fecha 29 de Junio de 2.004, y SEDE EN Plaza Sagrado Corazón N° 4, 1ª Puerta N° 4, de 48011 Bilbao.

Seguidamente y de conformidad con el 89.1 de la L.C.A.P. se procede a la apertura del sobre “A” (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA) y a la calificación previa de la documentación presentada en tiempo y forma que arroja el siguiente resultado:

EMPRESA	CALIFICACION	DOCUMENTACION SUBSANABLE
PAVISA	SI	NO
PROBISA	SI	NO
ASFALTOS URIBE	SI	NO

Finalmente se procede a la apertura del sobre “B” (PROPOSICION ECONOMICA), considerándose correcta la documentación presentada, con el siguiente resultado:

PAVISA, por importe de 52.844,61 € IVA incluido.
 PROBISA, por importe de 47.530,00 € IVA incluido.
 ASFALTOS URIBE, por importe de 46.972,98 € IVA incluido

Visto el resultado de la misma, la Mesa de Contratación, propone pasar a informe técnico antes de su adjudicación.

A continuación se procede a dar lectura al informe elaborado por el Sr. Aparejador Municipal que es del siguiente tenor literal

D .CARMELO ALVAREZ BARRIO. ARQUITECTO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: : Informe sobre la documentación aportada en las ofertas de licitación correspondientes al Concurso abierto para la adjudicación del Acondicionamiento del Camino de la Ralera a Saugal.

INFORME:

El Técnico que suscribe a examinado el expediente administrativo “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares” que como Ley fundamental del Contrato, habla de regir el Concurso tramitado para la concesión del Acondicionamiento del Camino de la Ralera a Saugal, propiedad del Ayuntamiento de Ortuella y “Condiciones Técnicas” que habrán de regir el Concurso tramitado para la concesión del Acondicionamiento del Camino mencionado; así como la documentación Técnica aportada por las Empresas Licitadoras y las ofertas económicas presentadas al respecto, informando lo siguiente:

A) El precio de licitación establecido en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas para el Concurso que nos ocupa es de: (55.920,22 €) incluido todos los Impuestos.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACION

OFERTAS ECONÓMICAS

Las ofertas de licitación económica presentadas son las siguientes:

<u>EMPRESA</u>	<u>OFERTA</u>	<u>PUNTOS</u>
PAVISA	52.844,61 €	20
PROBISA	47.530,00 €	37
ASFALTOS URIBE, S.A.	46.972,98 €	39

A la oferta económica le corresponden 50 PUNTOS y la puntuación será como en el cuadro.

PLAZO DE EJECUCION

<u>EMPRESA</u>	<u>PLAZO</u>	<u>PUNTOS</u>
PAVISA	2 MESES	15
PROBISA	1 MES	25
ASFALTOS URIBE, S.A.	1 MES	25

Al plazo de ejecución le corresponden 30 PUNTOS y la puntuación será como en el Cuadro.

MEDIOS TECNICOS A EMPLEAR POR LA EMPRESA

Este Técnico considera que los medios técnicos de las empresas presentadas son suficientes para la realización de la Obra y muy parejos. Sin embargo hay que hacer constar que Asfaltos Uribe, S.A. aporta el Certificado ISO-9001:2000.

<u>EMPRESA</u>	<u>MEDIOS</u>	<u>.....PUNTOS</u>
PAVISA	ADECUADOS15
PROBISA	ADECUADOS	15
ASFALTOS URIBE, S.A.	CERT.ISO ADECUADOS17

A los medios Técnicos a emplear por la Empresa le corresponden 20 PUNTOS y la presentación será como en el Cuadro.

RESUMEN

<u>EMPRESA</u>	<u>PUNTOS</u>
PAVISA	50
PROBISA	77
ASFALTOS URIBE, S.A.	81

Por lo tanto este Técnico considera que la empresa mas aconsejable es ASFALTOS URIBE; S.A. la cual presenta una oferta económica de 46.972,98 € impuestos incluidos y un plazo de ejecución de 1mes.

Oídos los anteriores y tras recabar la conformidad de los Srs. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente.

QUINTO ACUERDO: “1°.- Adjudicar definitivamente la obra de acondicionamiento de camino Ralera a Saugal a Asfaltos URIBE, S.A en el importe de 46.972,98€y plazo de ejecución de un (1) mes.

2°.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales excepto al adjudicatario.

3°.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya la garantía definitiva por importe de 3.355,21€ así como a que formalice contrato administrativo en un plazo no superior a veinte (20) días.

4°.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores y dar cuenta a los Servicios Técnicos y Económicos de este Ayuntamiento.

6°.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ARCEPAFE 2.004.

Habiendo sido tratado este asunto por Comisión de Alcaldía, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2004. Explicando el Sr. Alcalde su contenido.

Advertidos por la Sra. Secretario de que el acuerdo a adoptar contraviene el artículo 19. dos de la Ley 61/2003, de 30 de Diciembre Presupuestos Generales del estado, y

Recabada la conformidad de los Srs. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1°.- Aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Alcaldía que es, textualmente como sigue:

ACUERDO INSTITUCIONAL SOBRE LOS INCREMENTOS RETRIBUTIVOS PARA EL AÑO 2004.

PRIMERO.

Este acuerdo extenderá sus efectos desde el primero de Enero de 2004 hasta el 31 de Diciembre de 2004.

SEGUNDO.

Se aplicará un incremento retributivo general para el año 2004, de un 2% sobre las retribuciones integras anuales del año 2003 para el personal de las Instituciones Locales y Forales Vascas.

TERCERO.

Independientemente de lo anterior se aplicará para el año 2004 individualmente a dicho personal el incremento de la repercusión en las pagas extraordinarias del complemento de destino en la cuantía prevista en la legislación básica presupuestaria de aplicación y en cantidad análoga al personal laboral.

CUARTO.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la legislación básica presupuestaria de aplicación, se establece un fondo adicional destinado a remunerar mejoras tangibles en la consecución de objetivos así como incrementos sustanciales en la eficacia y responsabilidad de los puestos de trabajo.

QUINTO.

Se mantendrán en el año 2004 las aportaciones que se realizan a los planes de pensiones. El importe conjunto de los incrementos retributivos previstos en los acuerdos tercero y cuarto será para el año 2004, como máximo del 1,2% de la masa salarial de la Institución.

SEXTO.

La jornada laboral de los funcionarios públicos y personal laboral, se mantendrá en 1.592 hora efectivas en cómputo anual.

La Comisión se da por enterada y remite el tema al Pleno Municipal para su aprobación.

2º.- Dar cuenta a la Representación de los Trabajadores y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

7º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA INTEGRACION DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ELKARKIDETZA.

Habiendo sido tratado este asunto en Comisión de Alcaldía celebrada el 28 de Junio de 2004, y tras las explicaciones al respecto del Sr. Alcalde y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: “1º.- Aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Alcaldía que es textualmente como sigue:

El acuerdo de incorporación del Ayuntamiento de Ortuella a Elkarkidetza, es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA-ELKARKIDETZA

Cláusula de conocimiento y aceptación.

El presente acuerdo afecta al Ayuntamiento de Ortuella como integrante de la Administración Local y Foral por su adhesión al sistema de prestaciones de Elkarkidetza, y a sus trabajadores.

La suscripción del presente Acuerdo supone el conocimiento y la aceptación de todas las especificaciones contenidas en el Reglamento de Prestaciones de *Elkarkidetza*, que ambas partes declaran conocer y aceptar.

DEL INGRESO DE SOCIOS

ART. 1.- Ingreso del trabajador temporal.

Los trabajadores con relación laboral de carácter temporal tendrán derecho a ingresar una vez hayan cumplido seis meses de servicio en cualquiera de las Instituciones adheridas, siempre que tal plazo haya sido realizado en una única Institución, aunque sea de forma discontinua.

ART. 2.- Reincorporaciones

La solicitud de reincorporación como socio de número en activo de un socio de número en suspenso que hayan mantenido su relación laboral o estatutaria con el socio protector tendrá efectos a partir del primero de enero del año siguiente a la solicitud de reincorporación, con respeto a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

DE LAS CUOTAS O APORTACIONES

ART. 3.- Cotizaciones.

Las cotizaciones a realizar tanto por parte de los empleados como por las Instituciones suponen para el año 2004 el 2% (pagadero a mitades entre ambas partes) de las siguientes bases anuales, dividido en 14 mensualidades:

	BASE ANUAL	Cuota mes trabajador	Cuota mes Institución
Grupo A	39.122,26	27,94	27,94
Grupo B	31.945,44	22,82	22,82
Grupo C	26.207,83	18,72	18,72
Grupo D y E	21.899,82	15,64	15,64

El porcentaje acordado para el año 2.004 tal y como se ha mencionado es el 2%, este porcentaje se incrementará al 4% para el año 2.005 y al 6% para el año 2.006, siendo siempre pagaderos a mitades.

Los porcentajes arriba indicados solo podrán ser modificado por Acuerdo Institucional-Sindical de la Administración Local y Foral.

Las aportaciones del socio conforme a este documento deberán ser de un importe igual a las imputadas por la Institución con excepción de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta del Reglamento de Prestaciones.

ART. 4.- Ingreso de cuotas.

4.1. El ingreso de las aportaciones a satisfacer se realizará en elkarkidetza E.P.S.V. (en adelante la Entidad) por meses vencidos, siendo descontadas por el socio protector en las nóminas respectivas para la aportación individual.

En los meses de Junio y Diciembre se hará efectiva una aportación adicional de igual cuantía que las mensuales, que se ingresará junto a las anteriores.

4.2. En caso de licencias y permisos no retribuidos de duración inferior al mes, estos no serán tenidos en cuenta y se procederá a reconocer e ingresar la aportación completa de ese periodo, sin prorrateos.

En el caso de que el permiso sin sueldo fuera superior al mes, se tendrá en cuenta si trabaja en el mes en el que inicia el permiso o en el mes de regreso más o menos de 15 días. Si trabaja más de 15 días deberá satisfacer la aportación completa sin prorrateo, y en el caso de que trabaje menos de 15 días no realizará dicha aportación.

4.3. Por los trabajadores que prestan sus servicios en jornada reducida se satisfará el 50% ó el 100% de la aportación según el trabajo efectivo sea inferior al 50% del tiempo computable o bien sea igual o superior.

En ningún caso se permitirán aportaciones superiores al 100% de la individual total por una misma persona.

4.4. El personal que realiza servicios especiales o está en comisión de servicios se considerará como activo en la Institución originaria debiendo realizar el ingreso a través de ésta, sin perjuicio de acuerdo en contrario con la Institución de destino.

4.5. La aportación de cuotas por parte del socio protector y del partícipe concluirá con el cumplimiento por éste de 65 años, con la excepción de aquellas personas que, al cumplimiento de los 65 años, no tengan cubierto el periodo de carencia necesario para el acceso a la pensión pública de jubilación cuyas aportaciones se podrán mantener hasta el momento en que cumplan con dicho periodo de carencia.

ART. 5.-Periodo de cotización tras la baja

Los partícipes en activo que causen baja en su Institución de origen y opten por mantener sus cotizaciones a la Entidad podrán seguir realizando sus

contribuciones individuales, por un periodo máximo de dos años contados desde la baja, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, tercer párrafo del Reglamento de Prestaciones.

ART. 6.- Incrementos anuales

El incremento anual a aplicar a las aportaciones, institucionales y personales, será el que experimente el IPC entre noviembre del ejercicio en curso y noviembre del ejercicio inmediatamente anterior, más el incremento aprobado en el Convenio aplicable, reducido en el IPC del ejercicio inmediatamente anterior al que se halle en curso.

DE LAS PRESTACIONES DE RIESGO

ART. 7.- Prestaciones de riesgo.

7.1.- De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, los solicitantes de adhesión deberán cumplimentar el cuestionario médico que figura en el Boletín de Adhesión.

En el caso de adhesión de una Institución, sus empleados podrán adherirse a la Entidad sin necesidad de cumplimentar el cuestionario médico durante un mes desde la admisión de la Institución.

Tendrán este mismo derecho aquellos trabajadores de nueva incorporación, siempre que se adhieran a la Entidad en el plazo de dos meses desde su contratación o desde el transcurso de seis meses desde la misma en el caso de contratación temporal.

7.2.- En virtud de los datos consignados en el cuestionario médico la Entidad podrá exigir información complementaria.

7.3.- La omisión de datos relevantes en el cuestionario médico conllevará la exclusión de las prestaciones derivadas de la información omitida.

7.4.- Se elaborará un informe médico en virtud de los datos declarados en el cuestionario médico y la información complementaria. Constarán las exclusiones de cobertura de prestaciones, que deberán ser expresamente aceptadas por el solicitante de adhesión. En caso contrario no procederá el alta solicitada.

7.5.- Cumplimentados los requisitos anteriormente exigidos, la cobertura de las prestaciones de riesgo tendrá efectos a partir del día de alta como socio de número de la Entidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. CONCEPTOS.

En aras a facilitar la lectura, todas las referencias que se hacen en el presente Acuerdo de Adhesión a términos masculinos hacen referencia a ambos sexos, salvo en aquellos casos en que, por el contexto de la redacción o por la propia esencia de la regulación, se refiera a uno solo de ellos.

2º.- Dar cuenta a la Representación de los Trabajadores y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo interviene el Sr. Villanueva (PSE-PSOE) para preguntar si existe dotación presupuestaria para hacer frente al gasto que supondrá y con qué denominación.

Es contestado por el Sr. Alcalde quien manifiesta que hay consignados 15.000€ de los cuales, con los datos de los inscritos, suponen unos 12.000 € con los que existe un pequeño margen para los que se apunten. La denominación de la partida es “Aportación a Elkarkidetza”.

8º.- APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ORTUELLA EN LA UP-5 LA CHAVA.

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2004, la modificación puntual del P.G.O.U de Ortuella denominada UP-5. La Chava.

Sometida a información pública en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 102 de 31 de Mayo de 2004, y en el periódico DEIA de 1 de junio de 2004.

Resultando que durante el periodo de información pública no se han producido alegaciones.

Considerando lo preceptuado por el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/ de 23 de junio y Legislación concordante, el Ayuntamiento Pleno tras recabar la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación adopta por unanimidad el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: 1º.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del P.G.O.U en la U.P 5 La Chava, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y Legislación concordante.

2º.- Remitir el documento al Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral, a efectos de su tramitación y aprobación definitiva.

9º.- APROBACION DE CONVENIO EN SU CASO PARA LA ADQUISICION DE VUELO Y DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LAS HNAS. ROYO.

Resultando que habiendo sido tratado este escrito por la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo el día 28 de junio de 2004, se consideró oportuna la adquisición de este bien en base al informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que es textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Informe sobre la adquisición de Bienes Inmuebles correspondientes a la Familia Royo Orma y Royo de la Sota en el Barrio de Saugal.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el escrito presentado por D. Agustín Royo de la Sota en representación de D^a María Mercedes Royo Orma , en relación con el convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Ortuella, y en virtud de un acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de Enero de 1.991, en el

que se aprobó el citado convenio, con la “Familia Royo Horma” y que fue suscrito entre las partes con fecha 22 de marzo de 1.991.

En el escrito de referencia se establece con claridad, la estipulación IV y V del citado convenio, donde se expresa la titularidad dominical de los bienes inmuebles edificados en la parcela de terreno que se adjudica, al Ayuntamiento de Ortuella, en virtud del Proyecto de Reparcelación del Polígono del Granada. Por otra parte, se estableció la finalización del citado derecho de superficie, bien por fallecimiento de sus titulares ocupantes de la casa principal, o bien por renuncia unilateral, formulada por sus titulares legales.

Con el presente escrito los propietarios legales del citado Derecho de Superficie de los bienes inmuebles Renuncian unilateralmente a dicho Derecho y solicitan del Ayuntamiento la adquisición de los inmuebles en cumplimiento de lo dispuesto en el citado convenio.

Los inmuebles a adquirir por parte del Ayuntamiento y su valoración por parte de la Empresa de Tasaciones “Tinsa” para el año 2.003, es lo siguiente:

- Edificio de 6 viviendas sito en el barrio de Bañales nº 26 Valoración 153.406,86 €
- Edificio de 6 viviendas sito en el Barrio Bañales nº 24 Valoración 150.526,00 €
- Edificio de vivienda “Casa Palacio” sito en el Barrio Bañales nº 22 – Valoración 179.885,43 €

Por otra parte, el técnico que suscribe ha girado visita de inspección a los inmuebles de referencia, constatando lo siguiente:

- El edificio de 6 viviendas sito en el Barrio Bañales nº 24, se encuentra en regular estado de conservación existiendo 3 viviendas ocupadas por arrendatarios, y tres viviendas vacías o desocupadas.

Valorando dicho edificio en 153.406,86.- €

- El edificio de 6 viviendas sito en Barrio Bañales nº 26, se encuentra en regular estado de conservación existiendo 3 viviendas ocupadas por Arrendatarios y tres viviendas vacías o desocupadas,

Valorando dicho edificio en 150.526.- €

- El edificio de 1 vivienda “Casa Palacio” sito en el Barrio Bañales nº 22, se encuentra en mal estado de conservación, vacío o desocupado, respecto a su habitabilidad,

Valorando dicho edificio en 179.885,43.- Euros

Urbanísticamente y según el Plan General vigente los edificios de referencia, están situados en Suelo Urbano, destinado a sistemas Generales de Equipamiento comunitario, cuya adquisición está previsto que lo realice el Ayuntamiento durante el desarrollo del Plan General Vigente, para gestionar dicho equipamiento.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, con la finalidad de unificar la Propiedad del Suelo y del Vuelo de los Bienes Inmuebles de referencia, en virtud del cumplimiento del Convenio suscrito con la “Familia Royo Orma” y en base a las determinaciones Urbanísticas del Plan General vigente. Se informa FAVORABLE la adquisición de los citados inmuebles, con la siguiente valoración actualizada.

. Edificio de 6 Viv. – Nº 24 Barrio Bañales – Valoración	153.406,86 €
• Edificio de 6 Viv. Nº 26 de Barrio Bañales – Valoración	150.526 €
• Edificio “Casa Palacio” Nº 22 Barrio Bañales-Valoración	179.885,43 €
Total Valoración	483.818,29 €

De acuerdo con la propuesta establecido en el escrito presentado por D. Agustín Royo de la Soto , en representación de la Familia Royo Orma , la compra por parte del Ayuntamiento de dichos inmuebles se puede establecer en tres anualidades (años 2.004-2.005-2.006) a partes iguales o adquiriendo formalmente un edificio por año .

Considerando que por la Intervención Municipal se ha emitido el siguiente informe:

D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA, INTERVENTOR DE FONDOS ACTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (VIZCAYA)

ASUNTO: Asunto relativo a la adquisición de vuelo y de inmuebles de las
hermanas Royo.

ANTECEDENTES:

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 31 de enero de 1991, se aprobó el convenio urbanístico con la familia Royo, al objeto de facilitar la ejecución del proyecto de reparcelación y la gestión urbanística del polígono industrial Granada I. El convenio se suscribió el día 22 de marzo de 1991.

En el convenio se acordó la plena titularidad dominical de la familia Royo sobre los bienes inmuebles edificados en la parcela número 39, nada más que en el suelo y por consiguiente quedando su derecho sobre el suelo inalterado, configurándose como un derecho real de superficie.

En virtud de renuncia unilateral del derecho real de superficie, se inician conversaciones entre la familia Royo y el Ayuntamiento de Ortuella para la determinación del valor de los inmuebles a adquirir por el Ayuntamiento de Ortuella.

La valoración de los inmuebles, realizada por la empresa TINSA, presentada por la familia Royo es la siguiente:

– Edificio con 6 viviendas en Barrio Bañales núm. 26	153.406,86 euros.
– Edificio con 6 viviendas en barrio Bañales núm. 24	150.526,00 euros.
– Edificio en Barrio Bañales núm. 22	<u>179.885,43 euros.</u>
	483.818,29 euros.

INFORME:

En el supuesto de que la tasación de los inmuebles fuese aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella, el desembolso de dicha cantidad (483.818,29 euros) se realizaría en tres años:

– En el año 2004	180.000,00 euros.
------------------	-------------------

- En el año 2005 160.000,00 euros.
- En el año 2006 143.818,29 euros.

La adquisición de dicho inmueble se realizara con cargo la partida 4.432.62901 “Adquisición, derribo de casas en mal estado”.

Dicha partida tiene consignados en el presente año 2004, para la adquisición de los mencionados inmuebles, 200.000,00 euros con los que poder hacer frente al primero de los pagos.

Para la realización de los siguientes pagos deberán consignarse:

- En el Ppto. General del Ayto. de Ortuella 2005 160.000,00 euros.
- En el Ppto. General del Ayto. de Ortuella 2006 143.818,29 euros.

Considerando el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio.

Habiendo sido recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

NOVENO ACUERDO: “1º.- Adquirir D^a María Mercedes Royo Horma, a D^a María José y D. Agustín Royo de la Sota el derecho de superficie de los siguientes inmuebles.

Edificio de seis (6) viviendas en Barrio de Bañales Núm 26, por importe de 153.406,86€

Edificio de seis (6) viviendas en el Barrio de Bañales Núm 24, por importe de 150.526,00€

Edificio en Barrio de Bañales Núm 22 por importe de 179.885,43 €

En consecuencia y en relación con el Convenio aprobado por acuerdo Plenario de 31 de Enero de 1.991, declarar extinguido al derecho de uso y disfrute instituido con carácter vitalicio a favor de D^a María Mercedes y D^a María Mercedes y D^a Encarnación Royo Horma, esta última ya fallecida al haberse adquirido el derecho de superficie .

2º.- El abono de la cantidad total de 483.818,29€ se efectuará en tres plazos.

- Año 2004	180.000 €
- Año 2005	160.000 €
- Año 2006	143.818,29 €

3º.- Formular Convenio a suscribir para tomar la posesión de los inmuebles de referencia.

4º.- Notificar este acuerdo a los titulares y apoderados:

- D^a María José Royo de la Sota con domicilio en C/Rodríguez Arias Núm 34-7ºD de Bilbao.
- D. José Agustín Royo de la Sota con domicilio en Barrio Mercadillo Núm 7 de Sopuerta.

10º.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ.

Habiéndose instruido el oportuno expediente a instancias del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se proceda a la selección de persona idónea para el cargo de Juez de Paz por expiración del mandato del anterior.

Resultando que se procedió a dictar Resolución de Alcaldía mediante Decreto Núm 94 de 21 de Mayo aprobando la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de paz.

Resultando que se dió publicidad a dicha convocatoria mediante publicación de la referida en el Boletín Oficial de Bizkaia Núm 115 de 17 de Junio de 2004, e inserción de anuncios en el Juzgado de Instrucción de Baracaldo y tablón de anuncios del Juzgado de paz de Ortuella.

Resultando que en el plazo establecido de un mes se ha presentado una solicitud formulada por D. Modesto Irazu Alvarez anterior Juez de Paz.

Considerando que el candidato reúne las condiciones legalmente previstas y no está incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones establecidas por los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

DECIMO ACUERDO: 1º.- Elegir como Juez de Paz de este Municipio de Ortuella a D. Modesto Irazu Alvarez con D.N.I Núm 14.197.992-T y domicilio en Barrio de Otxartaga Nº 25-1º izda de 48530 Ortuella al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones establecidas en los artículos 102 y 302 de la Ley orgánica del Poder Judicial y no está incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

2º.- Proponer a la Sala del Tribunal Superior de Justicia su nombramiento conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por el Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995.

3º.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y al interesado.

11º.- RATIFICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE USADO.

Habiendo sido tratado este asunto en la sesión celebrada por la Comisión de Medio Ambiente el día 28 de junio de 2004, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

UNDECIMO ACUERDO: “1º.- Ratificar en sus propios términos el contrato para la prestación del Servicio de recogida de aceite domésticos que es, textualmente, como sigue:

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO.

En Ortuella, a 7 de Junio de 2004

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D.Oscar Martinez Zamora, alcalde de Ortuella, mayor de edad, con D.N.I. .14.709.757-S, actuando en nombre y representación del ayuntamiento de Ortuella con C.I.F. : .P – 4809600-S, y domicilio en Plza. 1º de Mayo, s/n, C.P. 48530 , Ortuella.

DE OTRA PARTE: D.JAVIER GARCÍA ODRIOZOLA, mayor de edad, provisto de D.N.I.: 14.842.882-W, en nombre y representación, como apoderado, de RAFRINOR, S.L. (en adelante RAFRINOR), con domicilio social en Avda.de Bilbao, s/n – Polígono Granada – Ortuella (Bizkaia) y C.I.F.: B-95.187.027.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto expresan:

ANTECEDENTES

1º.- Que la compañía RAFRINOR, S.L., es una empresa dedicada a la recogida, transporte, recuperación y reciclado de residuos.

2º.- Que el Ayuntamiento de Ortuella, considera la necesidad de acceder a la contratación de un servicio de recogida de aceite de frituras de los vecinos de la localidad.

3º.- Que por Resolución de la Alcaldía se ha adjudicado a RAFRINOR, S.L., la prestación de recogida de aceite de frituras.

Y en cumplimiento de lo que establece la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se formaliza el presente contrato, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA: D. Javier García Odriozola, en representación de RAFRINOR, S.L. ,se compromete a la ejecución del contrato de prestación del servicio de recogida del aceite de frituras de los vecinos de la localidad de Ortuella con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este contrato.

SEGUNDA: El servicio de recogida que se adjudica a RAFRINOR, S.L., incluye:

1. Recogida de residuos procedentes del aceite de frituras.
2. Transporte del residuo.

3. Reciclado del residuo.

TERCERA: El servicio de recogida que realizara RAFRINOR, S.L. se efectuará el primer y el tercer miércoles de cada mes.

El horario de recogida será de las 9 horas a las 13 horas. Los lugares de recogida serán:

- 1º Miércoles: Barrios de Urioste, Allega y Nocedal.
- 2º Miércoles: Plza. Otxartaga y plza. 1º de Mayo.

CUARTA: El precio del contrato será de 60 Euros por hora más I.V.A. de las referidas en la cláusula anterior, mas una hora por cada día, en concepto de desplazamiento.

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura en el Registro del Ayuntamiento y mediante ingreso en la cuenta corriente facilitada por RAFRINOR, S.L. .

QUINTA: Para el cumplimiento de este contrato de mantenimiento RAFRINOR, S.L., se compromete y obliga a utilizar una furgoneta de su propiedad así como contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas de este contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de RAFRINOR, S.L. ,por cuanto que este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá de cumplir las disposiciones vigentes en materia legal de Seguridad social y de seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo.

El Ayuntamiento de Ortuella, podrá exigir en todo momento a RAFRINOR, S.L. , justificación de que el personal a su cargo, que realice labores objeto de este contrato, se halle debidamente asegurado.

SEXTA: RAFRINOR, S.L., será responsable de los daños y perjuicios que causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, de conformidad con los dispuesto la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tales efectos, en us calidad de contratista, deberá de suscribir los seguros de responsabilidad civil precisos para cubrir los daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses.

El contrato podrá ser prorrogado por plazos anuales hasta un máximo de cuatro años, salvo que exista comunicación antes de la finalización del mismo en un plazo de 90 días.

Para el supuesto de que se acuerde expresamente la prórroga, se establece como fórmula de revisión de precios: IPC del ejercicio anterior.

OCTAVA: CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en la ley de Contratos de la Administraciones Públicas, y también las que expresamente a continuación se señalan:

- a) RAFRINOR, S.L. , podrá dar por resuelto el supuesto de impago por parte del Ayuntamiento de Ortuella una de las facturas que deben abonarse de acuerdo con la cláusula cuarta y séptima de este contrato.

- b) El Ayuntamiento de Ortuella podrá, por su parte dar por resuelto el presente contrato en los siguientes supuestos:

- Paralización o interrupción de la prestación de los servicios de recogida de aceite de fritura por más de 3 días, salvo por causa mayor.

NOVENA: Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.

Los acuerdos citados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DECIMA: El presente contrato tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA: Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.”

2º.- Notificar este acuerdo a REFINOR, S.L en Avd. de Bilbao s/n. Polígono Granada de Ortuella y dar cuenta a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

12º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DEL BARRIO DE LAS LOSINAS.

Habiéndose planteado la suscripción de Convenio de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia para financiar las obras de Saneamiento del Barrio de las Losinas.

Visto el informe elaborado por el Sr. Interventor que es como sigue:

D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA, INTERVENTOR DE FONDOS ACTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (VIZCAYA)

ASUNTO: Asunto relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la D.F.B. y el Ayto. Ortuella para la financiación y ejecución de las obras de saneamiento del barrio de Las Losinas.

ANTECEDENTES:

Las infraestructuras de saneamiento del barrio de Las Losinas carecen de los mínimos necesarios que garanticen el servicio en condiciones mínimas de salubridad.

INFORME:

Teniendo en consideración la situación de las infraestructuras de saneamiento del barrio de Las Losinas, el Ayuntamiento de Ortuella consignó en el Presupuesto General del año 2004, en la partida presupuestaria 4.511.60101 “inversión en terrenos e infraestructuras”, 57.000 euros destinados a la mejora de las infraestructuras de saneamiento del barrio de Las Losinas.

Teniendo en consideración la situación de las infraestructuras de saneamiento del barrio de Las Losinas, el Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia ha elaborado el proyecto denominado “Saneamiento del barrio de Las Losinas”, cuyo presupuesto asciende a un total de 178.628,84 euros.

Teniendo en consideración que la ejecución del Proyecto de saneamiento del barrio de Las Losinas le correspondería realizarla al Ayto. de Ortuella.

Teniendo en consideración que, tal y como preceptúa el art. 62 del RDLegislativo, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es requisito necesario la existencia de consignación presupuestaria suficiente para poder adjudicar la ejecución de un contrato de obras.

Teniendo en consideración que actualmente no existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella del año 2004 para la realización del Proyecto de saneamiento del barrio de Las Losinas.

El Ayuntamiento de Ortuella, al objeto de acordar la ejecución de dicho Proyecto, deberá proceder a realizar una modificación al alza en el Presupuesto General del año 2004. El importe de dicha modificación debe ascender a ciento veintiún mil seiscientos veintiocho euros, ochenta y cuatro céntimos (121.628,84 euros).

Y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

DUODECIMO ACUERDO: 1.- Aprobar la suscripción de Convenio cuyo tenor literal es como sigue:

En Bilbao, de julio de 2004

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Iosu Madariaga Garamendi, Diputado Foral de Medio Ambiente, y de otra, Dn. Oscar Martínez Zamora, Alcalde de Ayuntamiento de Ortuella.

INTERVIENEN

El primero de ellos, como Diputado Foral de Medio Ambiente del Territorio Histórico de Bizkaia y en representación legal del mismo y el segundo como Alcalde de Ortuella y en su representación.

Los dos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que las infraestructuras de saneamiento del Barrio de Las Losinas carecen de los mínimos necesarios que garanticen el servicio en condiciones mínimas de salubridad.

SEGUNDO Que, como consecuencia de ello, y con el objeto de paliar estos problemas de calidad de vertido y salubridad, el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia ha elaborado para el Ayuntamiento de Ortuella el proyecto denominado "1\ Saneamiento del Barrio Las Losinas"

TERCERO. Que el presupuesto total de la realización del proyecto citado asciende a la cantidad de 178.628,84 euros.

CUARTO. Que los servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas son de competencia municipal y corresponde a la Diputación Foral asegurar la prestación integral y adecuada en el Territorio Histórico de Bizkaia de estos servicios.

QUINTO. Que conscientes los intervinientes de la necesidad de colaborar en las obras de saneamiento del Barrio Las Losinas, Se procede a formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN es regular las condiciones generales en las que la Diputación Foral de Bizkaia, a través de su Departamento de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Ortuella se comprometen a cooperar técnica y económicamente para la ejecución de las Obras de saneamiento del Barrio de Las Losinas

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La ejecución del "PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL BARRIO LAS LOSINAS" se llevará a cabo por el

Ayuntamiento de Ortuella, siendo su presupuesto de ejecución de por contrata de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA y CUATRO (178.628,84) €

TERCERA. CONTRATACIÓN, DIRECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS.

El Ayuntamiento de Ortuella, de acuerdo con las facultades que le son propias, se compromete a llevar a cabo la tramitación, en todas sus fases, del procedimiento para la contratación de las obras objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, Así como la obtención de cuantas Autorizaciones, Adquisiciones y disposiciones de suelo y demás trámites que sean precisos para la correcta y total ejecución de las referidas obras, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de las mismas. Asimismo, se responsabiliza, con carácter exclusivo, de las obligaciones derivadas de la licitación frente a quienes resulten adjudicatarios.

La Dirección de Obra corresponderá al Ayuntamiento de Ortuella-

Concluidas las obras, el Ayuntamiento de Ortuella procederá a la explotación, conservación y mantenimiento de las mismas.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El costo de las actuaciones contempladas en el Proyecto objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se financiará por la Diputación Foral de Bizkaia con cargo a la partida 01/2004/6941, Programa 440101, subconcepto 732.99 y clasificación orgánica 0902, de su presupuesto hasta el límite máximo de 125.000,00 euros (65.000,00 euros de la anualidad 2004 y 60.000,00 euros de la anualidad 2005), corriendo a cargo del Ayuntamiento de Ortuella el resto del coste de ejecución de las obras. incluidos 105 posibles Adicionales que por modificaciones, revisiones u otras incidencias contractuales debidamente aprobadas pudieran incrementar la cantidad presupuestada expresada en la cláusula segunda.

QUINTA. OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN.

Requerirán previa autorización por escrito de los Órganos que procedan del Ayuntamiento de Ortuella y de la Diputación Foral de Bizkaia:

- a) Las obras accesorias o complementarias.
- b) Las modificaciones que impliquen una alteración del precio de adjudicación del contrato en cuantía superior al 10% de su importe.
- c) En general , cualquier toma de decisión con implicaciones económicas que afecte al compromiso financiero de las partes.

SEXTA. APORTACIONES.

El abono de la aportación de la Diputación Foral de Bizkaia al ayuntamiento de Ortuella se realizará contra las certificaciones expedidas por la Dirección de Obras y aprobadas por el citado Ayuntamiento, abonándose el 100%

de los importes de las certificaciones respectivas, hasta completar el importe límite de 125.000,00 Euros.

SÉPTIMA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

Se constituye una comisión de seguimiento del presente CONVENIO DE COLABORACION que estará compuesta por dos representantes, uno del departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia y uno del Ayuntamiento de Ortuella, que serán designados respectivamente por las partes firmantes del presente convenio, para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las obras previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites necesarios en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas de! presente convenio.

La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que puedan plantear el convenio.

El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: . RÉGIMEN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación Y desarrollo por el ordenamiento jurídico o. administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior. Si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en el

artículo 8.3- de la Ley 301 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA, EFECTOS y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma y durará hasta la liquidación de las obras.

DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en lo cláusula anterior o por resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

En caso de resolución. IQ5 partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de las obras que se hallen en ejecución.

y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

2º.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia y dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos de este Municipio.

13º.- MOCION SOBRE LA NAVAL.

En este punto el Sr. Alcalde procede a dar lectura a la moción presentada por los cuatro (4) grupos políticos que componen la Corporación.

Oída la anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

DECIMOTERCER ACUERDO: 1.- Aprobar la moción presentada que es, como sigue:

LOS GRUPOS MUNICIPALES ABAJO FIRMANTES, ANTE LA SITUACIÓN " QUE VIVE LA NAVAL DE SESTAO, PROPONEN AL PLENO MUNICIPAL DE ORTUUELLA EL SIGUIENTE

ACUERDO (en consonancia con el Acuerdo alcanzado en el Parlamento Vasco, el pasado 18 de Junio de 2004)

1. Mostrar su rechazo frontal a cualquier hipótesis de trabajo que contemple el cierre de la Naval de Sestao, así como su preocupación por la situación que atraviesa tanto la empresa, como el conjunto de los trabajadores y las trabajadoras de la Naval y de todas las empresas que componen el sector auxiliar marítimo.

2. Instar al Gobierno central a que a través de la Comisión Interministerial creada para abordar esta situación, elabore un Plan que garantice la continuidad del Astillero de La Naval de Sestao (IZAR), desde los criterios industriales y teniendo en cuenta el verdadero potencial de conocimiento y eficiencia mostrados por esta empresa en la construcción de buques dotados de tecnología de alta precisión, e impulse mientras tanto el incremento de la actividad y de la cartera de pedidos.

3. Instar a las Administraciones Vascas (Gobierno Vasco y Diputación de Bizkaia) a que a través del dialogo con el Gobierno Central, contribuya a la búsqueda de soluciones que favorezcan la salida de la crisis que vive nuestro astillero de La Naval de Sestao (IZAR)

4. Instar a la dirección de IZAR y a la SEPI para que, a la hora de tomar decisiones sobre La Naval de Sestao, cuente con la voluntad y el acuerdo de las Instituciones Vascas y de la representación de los trabajadores y las trabajadoras del astillero.

5. Instar al Gobierno Central ya las Instituciones de la Unión Europea a que ejerzan una defensa activa del sector naval europeo, apoyando y reforzando cuantas acciones sean necesarias en relación con la competencia desleal y los sistemas de ayudas publicas a los astilleros en países como Corea y otros estados asiáticos

14º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los Decretos dictados hasta la fecha, y que son:

- DECRETO.125.-** Desestimación de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial interpuesta por D^a M^a Jesús Fernández Bordegarai en representación de su hijo D. Unai Cuellar Fernández.
- DECRETO.126.-** Adjudicación de parcelas de garaje en Grupo Gorbea.
- DECRETO.127.-** Concesión de subvenciones a las Comisiones de Fiestas de Saugal y Aiega
- DECRETO.128.-** Aprobando y Ordenando el pago de las Facturas comprendidas en la Relación F/2004/8.
- DECRETO.129.-** Aprobando devolución de reserva de parcela de garaje en parking de Gorbea.
- DECRETO.130.-** Aprobando devolución de fianzas Parking Barracón por adjudicación de parcelas.
- DECRETO.131.-** Aprobando devoluciones de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.132.-** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico y contrato de arrendamiento de proyecto y ejecución de obra “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril”, mes Junio, a D. Jesús Uriarte.
- DECRETO.133.-** Aprobando reintegro del 60% de gastos en medicamentos a la trabajadora municipal Lucía Merino Pérez.
- DECRETO.134.-** Aprobando abono de gastos por transporte diario a Euskaltegi, a la trabajadora municipal Amparo López Vázquez.

- DECRETO.135.-** Ordenando la limpieza y desinfección de la vivienda sita en Avda. de la Estación nº 18-2º Ctro.
- DECRETO.136.-** Aprobando el abono de facturas referidas a las instalaciones deportivas y que serán asumidas posteriormente por la UTE GARNAK.
- DECRETO.137.-** Sustitución del Aparejador en D. Jacinto Gil Arostegui.
- DECRETO.138.-** Concesión de subvención a la Comisión de fiestas de Nocedal
- DECRETO.139.-** Adjudicación de la parcela Nº 28 a D. Roberto Santos Tudela.
- DECRETO.140.-** Aprobando y Ordenando el pago de las Facturas comprendidas en la Relación F/2004/11.
- DECRETO.141.-** Aprobación de facturas con reparos de ilegalidad.
- DECRETO.142.-** Adjudicación de la parcela Nº 3, a D. Unai González Segura, por cambio de nombre.
- DECRETO.143.-** Iniciar procedimiento judicial por desahucio contra D. Víctor Donoso Zurita.
- DECRETO.144.-** Aprobando y ordenando el pago de facturas.
- DECRETO.145.-** Aprobando y ordenando el pago de gastos de transporte de trabajadores del Ayuntamiento.
- DECRETO.146.-** Ordenando el pago de los gastos derivados de las VI jornadas de criminología a D. Angel Gómez Fernández.
- DECRETO.147.-** Adjudicación del alquiler de parcelas del Grupo Gorbea.
- DECRETO.148.-** Adjudicación “Obra reforma del despacho de Alcaldía”
- DECRETO.149.-** Adjudicación mobiliario despacho de Alcaldía.
- DECRETO.150.-** Adjudicación servicio de Proyecto de investigación sobre los indicadores de percepción y valoración ciudadana”.

DECRETO.151.- Requiriendo la retirada de vehículos de la vía pública.

DECRETO.152.- Aprobación del Pliego de Condiciones para suministro de mecanismos para soterramiento de contenedores.

DECRETO.153.- Devolución de avales interpuestos para la instalación de un Sistema de Información Geográfico.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de ser invitados los Sres. Presentes formular los ruegos y preguntas que estimen oportunos interviene el Sr. Alcalde quien informa a la Corporación que Diputación Foral nos ha informado de que una persona ha solicitado la vacante del puesto de Interventor y que se cubrirá mediante nombramiento provisional y como nuestro actual Interventor está de forma interina, la solicitante tiene derecho. A la espera de noticias, esperamos el nombramiento que se efectúe con fecha 1 de septiembre.

A continuación interviene, el público D. Alejandro Pérez quien desea dar las gracias a la persona del Ayuntamiento que ha mandado quitar los papeles que ha puesto el Partido Socialista, respetando los demás y la segunda vez que se han puesto han mandado poner encima otra cosa. Decir que esos paneles los puso el Ayuntamiento de Ortuella con el consentimiento de toda la Corporación para que los partidos y los vecinos no pusieran por las paredes y luego también vino una comunicación de Eudel sobre ello.

El Sr. Alcalde agradeciendo la intervención, responde que se ha mandado quitar mediante informe de la Policía Municipal y asesoramiento de Secretaría General en el que se dijo que está prohibido terminantemente colocar propaganda electoral en los paneles de información municipal, y en base a eso es por lo que se ha mandado retirar la propaganda electoral.

El Sr. Pérez pregunta quien ha considerado que es propaganda electoral.

El Sr. Alcalde responde diciendo que esta Alcaldía ya que en los carteles figura el anagrama electoral, es mas los costes de eliminación de esos carteles se deberían de girar al partido o grupo responsable.

El Sr. Villanueva (PSE-PSOE) interviene para preguntar si las pancartas que han estado colocadas en el puente diciendo que no se iba a presentar a las elecciones municipales son o no propaganda electoral, ya que llevan meses ahí.

El Sr. Alcalde indica que las pancartas son retiradas por la Policía Municipal, igual a la que se refiere no se le ha hecho informe por la Policía Municipal.

El Sr. Blanco, vecino, dice que considera que es un claro acto de censura y que lo que ha dicho el Alcalde es incierto porque además de tapar los carteles con la fotografía de Patxi López, en la que se decía “Lehendakadi orain” y no se pedía el voto, se daba una opinión, se han cebado en los carteles y en uno que ni tan siquiera ponía esto, se le ha puesto un bando informando sobre el calor. Cree que no obedece a ninguna normativa del Ayuntamiento que se conozca, que es un acto arbitrario y él fue uno de los que los pegó por si tiene que haber algún tipo de actuación. La decisión está basada en un juicio de valor decidiendo si es propaganda electoral y no sabe si tiene atribuciones para ello la Policía Municipal. Los carteles están para eso. Considera que es un acto de censura de una opinión política. Le gustaría conocer la opinión de los partidos políticos porque tiene mas trasfondo de lo que se le quiere dar.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que no se ha querido censurar absolutamente nada y que no se ha mandado colocar encima, desconoce si es que no había espacio en los tablones. Decir que a las 6,25 horas se ha enterado de que se habían vuelto a colocar carteles.

El Sr. Balgañón (EAJ-PNV) interviene para decir al Partido Socialista que esos tablones siempre han sido para colocar anuncios del Ayuntamiento. El nunca ha colocado un cartel ni lo colocará, pero que no le sorprende que otra persona ponga otra cosa. En cuanto a la censura no se ha censurado nada y mas censurados hemos estado otros.

El Sr. Sesúmaga (EB-IU) interviene para indicar que independientemente de lo que diga la normativa en el marco de Ortuella y por utilizar la libertad de expresión sin agredir a nadie es deseable. No se debería hacer una interpretación de si es o no propaganda electoral, podría llevar a la locura. Su partido con menos recursos padece campañas electorales de partidos potentes pero aun así ha que fomentar la libertad de expresión.

El Sr. Arranz (PSE-PSOE) quien pregunta a la Sra. Secretario si en estos momentos sigue la Junta Electoral de zona en funcionamiento o de manera interina.

La Sra. Secretario responde que se disuelve 100 días después de la celebración de elecciones, que como han sido en Junio las últimas pues hasta septiembre.

El Sr. Arranz (PSE-PSOE) indica que entonces se debería mandar a la Junta Electoral que es quien decide si es no propaganda electoral, porque yo puedo pensar que si y otro que no.

El Sr. Alcalde dice que hay un informe de la Policía Municipal indicando que hay unos carteles de propaganda, él hace la consulta a Secretaría y le dice que en los paneles informativos del Ayuntamiento sólo se pueden colocar los del Ayuntamiento.

El Sr. Arranz (PSE-PSOE) dice que hay un acuerdo de Comisión de Gobierno de los años 80 en el que a propuesta de la Comisión de Obras se decide colocar los carteles para que como ha dicho el vecino no hubiera propaganda por ahí. Además las medidas del cartel en cuestión están en base al panel porque lo propuso Paco Domínguez. Se aprobó para pegar todo tipo de carteles de todos los partidos políticos. El Ayuntamiento tiene otro tablón.

El Sr. Alcalde indica que por Secretaría se desconoce este extremo.

El Sr. Brull (EA) se compromete a llevar la propuesta de que haya dos tipos de espacios uno para propaganda municipal y otro para partidos políticos o agrupaciones el Municipio, y que queden separados reiterando su compromiso.

El Sr. Fuente, Juez de paz indica que no tiene sustituto.

El Sr. Fuente , vecino, interviene para decir que le ha llamado la atención el asunto de la adjudicación de jardinería, le ha parecido vergonzoso porque si ha habido unos Pliegos y unos informes de los Técnicos, si no sale la empresa que interesa se vote en contra. Pediría que cuando se hagan los pliegos se piensen mas la cosas porque reitera que le ha parecido vergonzoso lo que ha pasado hoy.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE